PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

A

Rep. N°:5.529/2011.- AB. P.B.R.

OT:310473.-J.R:VCALVUEN

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA

En Santiago de Chile, a seis de Abril de dos mil once, ante mí, **MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS,** abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintiuno de Marzo de dos mil once, protocolizado con fecha veintiuno de Marzo del mismo año, bajo el Repertorio número cuatro mil doscientos sesenta y uno / dos mil once, comparecen: **Uno)** Don **Felipe Larraín Aspillaga**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintidós mil dos guión nueve, domiciliado en Los Sauzales dos mil ochocientos nueve, Lo Barnechea; **Dos)** Don **Ignacio de Iruarrizaga Samaniego**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco guión dos, domiciliado en Avenida Presidente Errazuriz tres mil seiscientos cuarenta y siete, Las Condes; **Tres)** Don **Rufino Melero Urrestarazú,** chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil trescientos veinte guión cuatro, domiciliado en Fray Bentos cinco mil

1 2 3

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA SANTIAGO-CHILE

novecientos cincuenta y dos, Vitacura; **Cuatro)** Don **Francisco Vial Bezanilla**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos mil cuatrocientos sesenta y seis guión dos, domiciliado en Camino El Ceibo doce mil ochocientos cuarenta y ocho, Las Condes; **Cinco)** Don **José Manuel Poblete Jara,** chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos diecinueve guión nueve, domiciliado en Avda. Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, piso nueve, Las Condes; **Seis)** Don **Pelayo Larraín Aspillaga,** chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiún mil novecientos noventa y uno guión ocho, domiciliado en Avda. Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, piso nueve, Las Condes; **Siete)** Don **Cristian Astoreca Correa**, chileno, casado, médico, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete guión K, domiciliado en Avda. Maipú cero doscientos ochenta, Maipú; **Ocho)** Don **Pedro Tagle Quiroz**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil treinta y dos guión siete, domiciliado en Avda. Presidente Riesco cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina novecientos cuatro, Las Condes; **Nueve)** Don **Francisco Javier Herrera Fernández**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco guión cinco, domiciliado en Coyancura dos mil doscientos ochenta y tres, oficina mil ciento dos, Providencia; **Diez)** Don **Roberto Lecaros Villarroel**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y dos mil

doscientos veintiséis guión cero, domiciliado en Camino de la Ascención nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Lo Barnechea; **Once)** Don **Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle,** chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco guión cinco, domiciliado en Avda. El Golf noventa y nueve, piso cuatro, Las Condes; **Doce) FUNDACIÓN MARCELO ASTORECA CORREA,** Rol Único Tributario número setenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos guión cero, representada según se acreditará, por don Felipe Larraín Aspillaga y por don Ignacio de Iruarrizaga Samaniego, ambos ya individualizados, todos domiciliados en calle Villarrica número mil seiscientos cincuenta y tres, comuna de Renca, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y la correspondiente reglamentación, vienen por este acto en crear una fundación. **SEGUNDO**: Que la fundación que se crea se regirá por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACION. ARTICULO PRIMERO**: Establécese una fundación de beneficencia que se denominará **"FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA"** y cuyo domicilio será la Provincia de Talagante de la Región de Metropolitana, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sedes en otros lugares. La Fundación podrá actuar para todos los efectos legales, incluso ante los bancos, con el nombre abreviado de fantasía "FUNDACIÓN ASTORECA" o "ASTORECA FUNDACIÓN". **ARTICULO SEGUNDO**: La fundación tendrá los siguientes

objetivos: a) la creación, investigación, desarrollo, promoción, fomento, estímulo y difusión de la educación, las artes, la cultura, las ciencias y el patrimonio cultural tangible e intangible de Chile; b) la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad de Chile; y c) el mejoramiento de la calidad de la educación escolar en Chile, en especial aquella orientada a los sectores de menores recursos, incluyendo el apoyo a programas de capacitación y perfeccionamiento de los profesores y de mejoría en la gestión pedagógica y administrativas de escuelas, colegios y liceos. La Fundación podrá colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga en forma directa o indirecta cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos u aprovechamiento de los recursos. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la fundación será indefinida. **TITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CUARTO**: El patrimonio de la fundación estará formado por: Uno. La suma de **diez millones de pesos** que los fundadores se obligan a entregar en dinero efectivo en este acto a la fundación, tan pronto como ésta obtenga su personalidad jurídica y se publique el correspondiente decreto en el Diario Oficial; Dos) Los bienes y derechos que, a cualquier título, obtengan en el futuro; Tres) Los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos; y Cuatro) Con las donaciones o aportes que le hagan personas naturales o jurídicas, asignaciones testamentarias, subvenciones u otros ingresos que obtenga. **TITULO TERCERO DE**

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

LA ADMINISTRACION. **ARTICULO QUINTO**: La fundación será dirigida y administrada por un consejo directivo o directorio compuesto de once miembros que serán elegidos por los Consejeros, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo sexto. **ARTICULO SEXTO**: Los miembros del consejo directivo o directorio durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La renovación de los miembros del Directorio se hará en forma total al final de dicho período. Para estos efectos se deberá llevar a cabo una votación única en la cual cada uno de los miembros del Directorio tendrá once votos, que no podrán ser acumulados en uno o más candidatos, por medio de los cuales se elegirán los nuevos miembros del Directorio. Los Consejeros podrán votar por si mismos. Serán electas como miembros del Directorio las once personas que cuenten con la mayor cantidad de votos. En caso de empate en el último lugar de la lista de cargos por llenar, éste se resolverá por sorteo. **ARTICULO SÉPTIMO**: Si por alguna causal de terminación como expiración de plazo, fallecimiento, ausencia, renuncia u otra circunstancia legal, se produjere la vacancia del cargo de uno o más directores, el respectivo nombramiento del nuevo director será hecho de acuerdo a lo indicado en el artículo sexto precedente. El mandato de director o directores así designados expirará en la fecha en que habría expirado el cargo del o los directores cuya vacancia se provee. Con todo, la designación de directores por causales distintas a la expiración del plazo, sólo procederá si al o a los que deban ser reemplazados les resta más de seis meses en el ejercicio de su cargo. Sólo corresponderá al Directorio calificar la ausencia o impedimento que haga necesario el reemplazo de un director.

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIA
18º NOTARIA
(F)
SANTIAGO-CHILE

En caso de fallecimiento de los fundadores, todas las materias que fueren de su competencia se radicarán en forma definitiva en el último directorio vigente. **ARTICULO OCTAVO**: El Directorio de la Fundación deberá designar cada vez que corresponda, al Presidente, Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, todos los cuales durarán cinco años en sus cargos y que podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO NOVENO**: El Directorio sesionará ordinariamente al menos cada dos meses, en el lugar, día y hora que acuerde al efecto en su primera sesión que celebre y no necesitará citación. Sesionará extraordinariamente por iniciativa del Presidente, o cuando lo pidan a lo menos tres de sus miembros. Las citaciones a reunión extraordinaria se harán por carta a los domicilios registrados por los consejeros, enviada con cinco días corridos de anticipación, a lo menos, indicándose su objeto, el día, hora y lugar en que se celebrará. En casos urgentes, que calificará el Presidente o quien lo subrogue, el Secretario podrá hacer las citaciones a sesiones extraordinarias en forma personal, por mail o por teléfono, dejando constancia de este hecho en el acta respectiva. **ARTICULO DECIMO**: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que estos estatutos dispongan un quórum mayor. Los empates será dirimidos por quien presida la sesión. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en su reemplazo; a falta de ambos serán presididas por el director más antiguo en el cargo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

actas que deberá ser firmado por todos los directores. Si algún director quiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, podrá hacer constar su opinión en el acta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Doce.uno) Dirigir la fundación y administrar sus bienes con amplios poderes, entendiéndose que tiene incluso aquellos que requieren de una mención especial, las que se dan por reproducidas, y, desde luego, especialmente los siguientes, cuya enumeración no importa limitación al respecto: Uno) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; Dos) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar bienes en hipoteca, constituir servidumbres, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la sociedad incluso con cláusula de garantía general; Siete) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; Ocho) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Nueve) Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos,

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (P) SANTIAGO-CHILE

sean nominativo, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; Doce) Dar y recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece) Novar, transigir y comprometer; Catorce) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Quince) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciséis) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; Diecisiete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Dieciocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; Diecinueve) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Veinte) Establecer agencias, sucursales o

establecimientos en cualquier punto del país o el extranjero; Veintiuno) Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; Veintidós) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquiera otra índole; Veintitrés) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; Veinticuatro) Celebrar contratos colectivos de trabajo; Veinticinco) Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente; Veintiséis) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de Administración de Fondos de Pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; Veintisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y prebirar

talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; Veintiocho) Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; Veintinueve) Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la sociedad; Treinta) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; Treinta y uno) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando

las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Treinta y dos) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y tres) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; Treinta y cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Treinta y cinco) Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Treinta y seis) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir, esto sin perjuicio de de la representación que le corresponde al Presidente de la Fundación según lo

dispone el artículo once del Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y el artículo trece de los presentes estatutos; Treinta y siete) A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir ~~y delegar~~. Esto, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente de la Fundación según lo dispone el artículo once del Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y el artículo trece de los presentes estatutos; Treinta y ocho) Delegar todo o en parte de las facultades que se le confieren y reasumir; conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; Treinta y nueve) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; Cuarenta) Finalmente, además podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Doce.dos)

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

Determinar las políticas generales de conducción y marcha de la fundación; Doce.tres) Redactar y aprobar los reglamentos internos para la aplicación de los estatutos; Doce.cuatro) Preparar planes y programas para el cumplimiento de los fines de la fundación y establecer las correspondientes prioridades; Doce.cinco) Fijar y alterar la estructura interna de la fundación, designar personal y fijarle remuneraciones; Doce.seis) Pronunciarse anualmente, en la última sesión ordinaria del año, sobre la memoria y actividades de la fundación, sobre el balance y situación financiera de la misma y sobre el presupuesto anual de sus entradas y gastos; Doce.siete) Remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellido de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. Doce.ocho) Todas las que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y adecuada marcha de la Fundación. **TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.** **ARTICULO DECIMO TERCERO**: El presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los presentes estatutos le señalen y, especialmente, las siguientes: Uno) Supervigilar la marcha general de la Fundación y el cumplimiento de las finalidades que ella persigue; Dos) Presidir las reuniones del Directorio y demás que la institución programe, a menos que, por cualquier causa esté impedido, en cuyo caso los restantes miembros titulares del consejo presentes designarán quién de entre ellos

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (S) SANTIAGO-CHILE

ejercerá esta función; Tres) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones del Consejo, facultad que también tendrá la persona que en su reemplazo se designe conforme al procedimiento indicado en la letra precedente; Cuatro) Preparar y presentar la memoria anual de las actividades de la Fundación y someterla a la probación del Directorio de la misma; Cinco) Firmar la correspondencia de la Fundación cuando ello sea necesario a su exclusivo juicio; Seis) Todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO**: EL Vicepresidente subrogará y reemplazará al Presidente con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo, en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: El Secretario del Directorio lo será también de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Servir de ministro de fe en las actividades y acuerdos de la Fundación; Dos) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y mantener los correspondientes libros; Tres) Citar a las reuniones del Directorio; Cuatro) Mantener el archivo de la documentación de la Fundación y disponer lo necesario para que la correspondencia de la misma se encuentre al día; Cinco) Firmar la correspondencia de la Fundación, sin perjuicio de lo señalado en el número cinco del artículo precedente; Seis) Organizar el trabajo interno de la Fundación y ser el jefe del personal que se desempeñe en la misma; Siete) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO**: El Tesorero del consejo lo será también de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Llevar los libros

de contabilidad de la fundación y mantener el archivo de toda la documentación contable; Dos) Preocuparse de la cobranza oportuna de todo lo que se adeude a la fundación y del pago de todo lo que ésta deba; Tres) Llevar al día el inventario de los bienes de la fundación; Cuatro) Preparar y presentar el informe sobre la situación financiera de la fundación, el balance y el presupuesto de entradas y gastos al consejo, a que se refiere el número doce.seis) del artículo décimo segundo; Cinco) Depositar los dineros de la fundación en la o las cuentas corrientes bancarias que deberán abrirse a nombre de la fundación y contra la o las cuales sólo podrá girarse bajo la firma del tesorero y, a lo menos, de un consejero diferente, que el consejo directivo designe expresamente al efecto; Seis) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**: Los restantes miembros del Directorio tendrán el título de directores o consejeros y colaborarán con lo señalado en los tres artículos anteriores en el desempeño de sus funciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**: Quienes colaboren con la fundación tendrán la calidad de "cooperadores". El Directorio, por acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, podrá conceder el título de benefactor honorario a personas naturales o jurídicas que hayan contribuido de manera significativa a la gestión y desarrollo de la fundación. **ARTICULO DECIMO NOVENO**: El Directorio de la Fundación podrá designar Un Gerente, el que tendrá las facultades que le sean entregadas al efecto por el Consejo Directivo. Los poderes que otorgue el Consejo al Gerente, serán de carácter especial, para asuntos determinados. El Consejo podrá delegar en el Gerente, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar

las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución. **TITULO QUINTO. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMO**: La reforma de estos estatutos podrá hacerse con el acuerdo de los dos tercios de los directores en ejercicio, en sesión citada especialmente al efecto, por carta certificada enviada con diez días corridos de anticipación a lo menos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**: La fundación se disolverá: Uno) Si el Directorio, sea por disposición compulsiva del Estado o por injerencia contraria a la voluntad del consejo, de organismos o personas, pierde la libertad para orientar su labor, asignar sus beneficios o invertir sus recursos; Dos) Si la Fundación pierde una parte significativa de su patrimonio. Las causales de disolución establecidas en los numerales uno y dos precedentes serán calificadas por el Directorio con el voto de dos tercios de los consejeros en ejercicio; Tres) Por acuerdo de dos tercios de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos a que se refiere este artículo deberán ser adoptados en sesión citada especialmente al efecto por carta certificada enviada con diez días corridos de anticipación, a lo menos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**: Las sesiones que se realicen tanto para modificar estatutos de la Fundación como para disolverla, para que sean válidas deberán contar con la asistencia de notario público, el que deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas para estos efectos en los estatutos sociales, como lo exige el Artículo Vigésimo Cuarto del Reglamento Sobre Concesión de Personalidad Jurídica, contenido en el Decreto Supremos de Justicia número ciento diez y publicado en el Diario Oficial del veinte de marzo de

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

mil novecientos setenta y nueve, en relación con el artículo treinta del mismo texto reglamentario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**: Producida la disolución de la fundación, su patrimonio se cederá en beneficio de la Fundación Marcelo Astoreca Correa.- ARTICULOS TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**: El primer Directorio quedará integrado por los siguientes directores: **Felipe Larraín Aspillaga**, cédula de identidad número seis millones novecientos veintidós mil dos guión nueve; **Dos)** Don **Ignacio de Iruarrizaga Samaniego**, cédula de identidad número seis millones novecientos vetitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco guión dos; **Tres)** Don **Rufino Melero Urrestarazú**, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil trescientos veinte guión cuatro; **Cuatro) Don Francisco Vial Bezanilla,** cédula de identidad número seis millones cuatrocientos mil cuatrocientos sesenta y seis guión dos; **Cinco) Don José Manuel Poblete Jara,** cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos diecinueve guión nueve; **Seis) Don Pelayo Larraín Aspillaga,** cédula de identidad número seis millones novecientos veintiún mil novecientos noventa y uno guión ocho; **Siete) Don Cristian Astoreca Correa,** cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete guión K; **Ocho) Don Pedro Tagle Quiroz,** cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil treinta y dos guión siete; **Nueve) Don Francisco Javier Herrera Fernández,** cédula de identidad número siete millones treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco guión cinco; **Diez) Don Roberto Lecaros Villarroel,** cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis guión

18ª NOTARIA (P) SANTIAGO-CHILE

cero; **Once) Don Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle,** cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco guión cinco; Todos iniciarán sus cargos a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que concede personalidad jurídica a la Fundación y apruebe sus estatutos. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO**: Se les confiere poder y designa abogados patrocinantes a don Pablo de Iruarrizaga Samaniego, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis guión cero, y a don Paulo Andrés Bustos Rossi, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintitrés guión cero, a fin de que uno cualquiera de ellos, solicite la aprobación de los presentes estatutos y la dictación del correspondiente decreto de personalidad jurídica, firmando todas las presentaciones y documentos que sean necesarios al efecto y autorizándolo para que, con su sola firma, acepte las modificaciones estatutarias que sugiera el Supremo Gobierno. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones que procedan en los registros correspondientes. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. La personería de los representantes de la FUNDACIÓN MARCELO ASTORECA CORREA, consta de escrituras públicas de fechas dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y diecinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgadas en las Notarías de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz la primera y de don Juan Ricardo San Martín Urrejola la segunda. En comprobante y previa

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.-

1

Felipe Larraín Aspillaga

2

Ignacio de Iruarrizaga Samaniego

3

Rufino Melero Urrestarazú

4

Francisco Vial Bezanilla

5

José Manuel Poblete Jara

6

Pelayo Larraín Aspillaga

7

Cristian Astoreca Correa

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO-CHILE

8

Pedro Tagle Quiroz

9

Francisco Javier Herrera Fernández

10

Roberto Lecaros Villarroel

11

Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle

Felipe Larraín Aspillaga

Ignacio De Iruarrizaga Samaniego
En Rep. de Fundación Marcelo Astoreca Correa

Autorizo en conformidad al Art. 402, inc. 4° del Código Orgánico de Tribunales
(4)

Repertorio: 2529
J.Registro:
Digitadora:
Asistente :
N° Firmas : 11
N° Copias : 13
Derechos :$

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA NOTARIO Santiago Chile

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veinticinco de abril de dos mil once.-

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 15ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA NOTARIA Santiago Chile

REPERTORIO N°53.005-2019-

PROT. N° 2.492.-

C Y R.a

71045 Andrés De Iruarrizaga

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20191220134615CBE**

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO

FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA

En Santiago de Chile, **a veinte de diciembre del año dos mil diecinueve,** ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **ANDRÉS DE IRUARRIZAGA BARANDA**, chileno, abogado, soltero, cedula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta guion dos, domiciliado en avenida El Golf noventa y nueve Piso siete, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir la siguiente Acta SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO **FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA**, y que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile, a cuatro

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago

20191220134615CBE

de diciembre de dos mil diecinueve siendo las quince treinta horas, en Apoquindo cuatro mil ochocientos veinte, torre II, piso veinte, Santiago, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA. Asistieron los siguientes miembros del Consejo, esto es, los consejeros señores Felipe Larraín Aspillaga, Ignacio de Iruarrizaga Samaniego, Pelayo Larraín Aspillaga, José Manuel Poblete Jara, Rufino Melero Urrestarazu, Macarena Aresti Rodríguez, Pedro Tagle Quiroz y Francisco Javier Herrera Fernández. En esta ocasión, excusan su asistencia los señores Cristián Astoreca Correa, Francisco Vial Bezanilla y Roberto Lecaros Villarroel. Asistieron especialmente invitados a esta sesión la señora Bárbara Eyzaguirre y los señores Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle, Pelayo Herrera Fernández y Francisco Javier Darraidou Aguirre. Preside la sesión el Presidente del Consejo Directivo, señor Felipe Larraín Aspillaga y actúa como secretario el señor Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la Sesión, la que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla: **uno. Nueva estructura de poderes de la Fundación.** El señor Felipe Larraín A. expone sobre la necesidad de establecer una nueva estructura de poderes, a través de una delegación especial que al efecto acuerde el Consejo Directivo de la Fundación, distinguiendo dos grupos de apoderados con diversas facultades que permitan una mejor administración de la Fundación y de los colegios dependientes de la misma. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos y las leyes reservan al Consejo Directivo, como al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **DESIGNACION DE APODERADOS**. Luego de un intercambio de opiniones, se acordó por la unanimidad de los directores presentes, delegar parte de los poderes para la administración de la Fundación, estableciendo los clases de apoderados cada una de ellas con sus respectivas facultades, denominados Grupo A y Grupo B. Para estos efectos se procede a designar como **apoderados del**

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Grupo A a los señores Felipe Larraín Aspillaga, Ignacio de Iruarrizaga Samaniego, Rufino Melero Urrestarazu, Francisco Vial Bezanilla, Pedro Tagle Quiroz, Pelayo Herrera Fernández y a la señora Paula Andrea González O'Ryan. Asimismo, se **designan como apoderados del Grupo B** a los señores Francisco Javier Herrera Fernández, Roberto Lecaros Villarroel, Oscar Andrés Boettiger Philipps, Francisco Javier Darraidou Aguirre y Francisco Vial Alessandri. **Uno.uno. PODERES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACIÓN ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS**. Los apoderados antes señalados, actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados del Grupo A, y sin perjuicio de retener el Consejo Directivo la totalidad de las facultades de administración, dispondrán de las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber: uno. Representar a la Fundación ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de Administración de Fondos de Pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades. En especial, pueden representar a la Fundación con las atribuciones indicadas, ante los siguientes organismos, que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber; Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Agencia de Calidad de la Educación, Unidad de Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación, Intendencias Regionales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, etc. dos. Representar a la Fundación con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la Fundación forme parte o en que tenga

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20191220134615CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
RyC

20191220134615CBE

participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la Fundación. tres. Delegar total o parcialmente los poderes enunciados en los numerales anteriores. **Uno.dos. PODERES DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN**. Los apoderados antes señalados, actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados del Grupo A, y sin perjuicio de retener el Consejo Directivo la totalidad de las facultades de administración, dispondrán de las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber: uno. Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente. dos. Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. tres. Retirar y endosar documentos de embarque u otros, boletas de garantía o vale vista bancarios, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no. cuatro. Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías

personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas. cinco. Representar judicialmente a la Fundación ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la Fundación, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir. seis. A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar. siete. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros ocho. Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento. **Uno.tres. PODERES DE ENAJENACIÓN, ENDEUDAMIENTO Y OTROS**. Los apoderados antes señalados, actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del Grupo A, y sin perjuicio de retener el Consejo Directivo la totalidad de las facultades de administración, dispondrán de las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber: uno. Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces. dos. Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20191220134615CBE**

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA RyC NOTARIO PUBLICO Huérfanos 836 piso 18 Santiago

20191220134615CBE

muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios. tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. cuatro. Dar y tomar bienes en comodato. cinco. Dar y tomar bienes en mutuo. seis. Dar bienes en hipoteca, constituir servidumbres, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la Fundación incluso con cláusula de garantía general. siete. Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas. ocho. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. nueve. Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole. diez. Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativo, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. once. Aceptar en favor de la Fundación toda clase de garantías reales y personales. doce. Dar y recibir en donación, incluso bienes raíces. trece. Novar, transigir y comprometer. catorce. Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, suscribiendo los pagarés que sean necesarios al efecto. quince. Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares. dieciséis. Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos bancos o instituciones,

mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones. diecisiete. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría. dieciocho. Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. diecinueve. Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis. veinte. Celebrar contratos colectivos de trabajo. veintiún. Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación. veintidós. Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros. veintitrés. Delegar todo o en parte de las facultades que se le confieren y reasumir; conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios. veinticuatro. En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social. veinticinco. Finalmente, además podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. **Uno.cuatro. PODERES BANCARIOS**. Los apoderados antes señalados, actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del Grupo A, o conjuntamente un apoderado del Grupo

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20191220134615CBE**

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago RyC

20191220134615CBE

B, y sin perjuicio de retener el Consejo Directivo la totalidad de las facultades de administración, dispondrán de las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber: uno. Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria o vale vista; contratar cajas de seguridad o de otra especie. dos. Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios. tres. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos. **dos. Cumplimiento de acuerdos y facultades para reducción a escritura pública del acta de esta sesión.** El Directorio acordó por unanimidad: a) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y b) Encomendar a uno cualesquiera de los señores Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle, Andrés de Iruarrizaga Baranda o Cristian Jimenez su reducción a escritura pública, total o parcialmente. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas. Felipe Larraín Aspillaga Ignacio de Iruarrizaga Samaniego Pelayo Larraín Aspillaga Macarena Aresti Rodríguez José Manuel Poblete Jara Rufino Melero Urrestarazu Francisco Javier Herrera Fernández Pedro Tagle Quiroz. Hay firmas ilegibles, conforme con su original.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

En comprobante, y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.-
Doy Fe.-

ANDRÉS DE IRUARRIZAGA BARANDA

C.I.N° 18.167.840-2

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20191220134615CBE**

N° Rep. : 53005
N° Copias : 03
Derechos : $
Boleta N° : OT 77045

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RyC

43ª NOTARIA

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°34.535-2021.-

PROT. N°3118.-

C Y R.d

62654 Andrés De Iruarrizaga

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20211126154620CBE

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO

FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA

En Santiago de Chile, **a veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno,** ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **ANDRÉS DE IRUARRIZAGA BARANDA**, chileno, abogado, casado, cedula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta guion dos, domiciliado en Av. El Golf noventa y nueve Piso siete Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir la siguiente Acta SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO **FUNDACION SOCIAL ASTORECA,** cuyo tenor es: "En Santiago de Chile, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, siendo las quince treinta horas, en las oficinas ubicadas en Apoquindo cuatro mil ochocientos veinte, torre

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago RyC

20211126154620CBE

II, piso veinte, Santiago, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la **Fundación Social Astoreca**, en adelante denominada la "Fundación". Asistieron los siguientes miembros del Consejo, esto es, los consejeros señores Felipe Larraín Aspillaga, Ignacio de Iruarrizaga Samaniego, Pelayo Larraín Aspillaga, José Manuel Poblete Jara, Rufino Melero Urrestarazu, Macarena Aresti Rodríguez, Pedro Tagle Quiroz, Roberto Lecaros Villarroel y Francisco Vial Bezanilla. En esta ocasión, excusan su asistencia los señores Cristián Astoreca Correa y Francisco Javier Herrera Fernández. Asistieron especialmente invitados a esta sesión la señora Bárbara Eyzaguirre Astaburuaga y los señores Francisco José Vial Alessandri y Francisco Javier Darraidou Aguirre. Asimismo, se encontraban presentes los miembros del equipo ejecutivo señores Pelayo Herrera Fernández, Osvaldo Soto Sepúlveda y Trinidad Montes Silva. Excusó su asistencia el asesor señor Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle. Preside la sesión el Presidente del Consejo Directivo, señor Felipe Larraín Aspillaga y actúa como Secretario, especialmente designado al efecto, el señor Pelayo Herrera Fernández. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la Sesión, la que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla: **uno. Renovación del Consejo Directivo.** El señor Secretario dejó constancia que, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada con fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, se procedió a la renovación del mencionado consejo, el que, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, tendría una duración de cinco años. Agregó el señor Presidente que, habiéndose cumplido el periodo de duración en su cargo de los miembros del Consejo Directivo, corresponde su renovación. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los miembros del Consejo Directivo presentes acordaron la renovación de los actuales miembros del consejo en sus funciones, hasta el mes de diciembre del año dos mil veintidós,

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

debiendo en dicha fecha procederse a su renovación en la forma y por los periodos indicados en los estatutos. **dos. <u>Designación de nuevo Director de Administración y Finanzas</u>.** Informa el señor Presidente que la Directora de Administración y Finanzas de la Fundación, doña Paula Andrea González O'Ryan ha dejado de ejercer dicho cargo, por lo que corresponde designar a su reemplazante. Por lo anterior, propone nombrar como nuevo Director de Administración y Finanzas de la Fundación a don Osvaldo Álvaro Soto Sepúlveda. Luego de una breve discusión sobre el particular, la unanimidad de los miembros del Consejo Directivo presentes acordaron designar a don Osvaldo Álvaro Soto Sepúlveda, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y uno guión ocho, como nuevo Director de Administración y Finanzas de la Fundación. **tres. <u>Revocación de poderes y designación de apoderado</u>.** En virtud del cese de doña Paula Andrea González O'Ryan de su cargo en la Fundación y la designación de un nuevo Director de Administración y Finanzas, según lo expuesto precedentemente, la unanimidad de los miembros del Consejo Directivo acordaron: **/a/** Revocar la designación de doña Paula Andrea González O'Ryan como apoderada del Grupo A de la Fundación y, por tanto, revocar todos los poderes que le fueron otorgados por la Fundación, especialmente, aquellos otorgados mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio número cincuenta y tres mil cinco guión dos mil diecinueve. **/b/** Designar a don **Osvaldo Álvaro Soto Sepúlveda**, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y uno guión ocho, como nuevo apoderado del Grupo A de la Fundación, con las facultades y forma de actuación indicados para esta clase de apoderados en escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio número cincuenta y tres mil

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20211126154620CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RyC

20211126154620CBE

cinco guión dos mil diecinueve. **cuatro. Ampliación de estructura de poderes.** Informó el señor Presidente a los miembros del Consejo Directivo de la necesidad de ampliar los poderes otorgados a los apoderados de la Fundación, en el sentido de facultarlos para contratar toda clase de instrumentos de inversión. Luego de la exposición del Presidente, la unanimidad de los miembros del Consejo Directivo presente acordaron ampliar los poderes de enajenación y endeudamiento de los apoderados de la Fundación, que constan en el numeral uno.tres de la escritura pública otorgada con fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio número cincuenta y tres mil cinco guión dos mil diecinueve, en el sentido de facultar a los apoderados de la Fundación para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del Grupo A, puedan: contratar toda clase de instrumentos de inversión; tomar y/o renovar, cobrar y percibir depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, entre otros instrumentos de ahorro bancarios. **cinco. Cumplimiento de acuerdos y facultades para reducción a escritura pública del acta de esta sesión.** Por último, el Directorio acordó por unanimidad: a) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y b) Encomendar a uno cualesquiera de los señores Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle, Andrés de Iruarrizaga Baranda o María Trinidad Fonck Larraín su reducción a escritura pública, total o parcialmente. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas. Felipe Larraín Aspillaga Ignacio de Iruarrizaga Samaniego Pelayo Larraín Aspillaga José Manuel Poblete Jara Rufino Melero Urrestarazu Macarena Aresti Rodríguez Pedro Tagle Quiroz Roberto Lecaros Villarroel Francisco Vial Bezanilla ". Hay firmas ilegibles, conforme con su

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 3,B
SANTIAGO

original. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

ANDRÉS DE IRUARRIZAGA BARANDA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20211126154620CBE

Fecha : 31/05/2021
Copias : 3
Derechos : $
Boleta N° : CT62659

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 3B
Stgo
RyC

43ª NOTARIA

JUAN RICARDO ENRIQUE
SAN MARTIN URREJOLA
Santiago, 26-11-2021

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento.
20211126154620CBE



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
SOTO
SEPÚLVEDA

NOMBRES
OSVALDO ÁLVARO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
17 MAR 1972

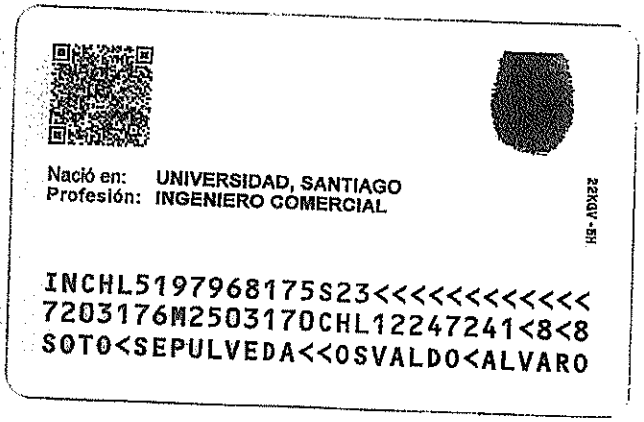
NÚMERO DOCUMENTO
519.796.817

FECHA DE EMISIÓN
19 AGO 2019

FECHA DE VENCIMIENTO
17 MAR 2025

FIRMA DEL TITULAR

RUN 12.247.241-8



Nació en: UNIVERSIDAD, SANTIAGO
Profesión: INGENIERO COMERCIAL

22KGV-5H

INCHL5197968175S23<<<<<<<<<<<
7203176M2503170CHL12247241<8<8
SOTO<SEPULVEDA<<OSVALDO<ALVARO

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 10.468-2024.-

PROT. N°639.-

C.B.E.p

19109 Nicolás Donoso

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO

DE

FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA

Código de Verificación: 20240523152827CBE

En Santiago de Chile, **a ocho de abril del año dos mil veinticuatro**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **NICOLÁS DONOSO GARDEWEG**, chileno, abogado, casado, cedula de identidad número diecinueve millones quinientos catorce mil seiscientos un guión dos, domiciliado en Av. El Golf noventa y nueve Piso siete Las Condes, Santiago, el

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago - CB -
20240409102624CBE

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta **SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACIÓN SOCIAL ASTORECA**, cuyo tenor es: "En Santiago, a once de mayo de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Apoquindo número cuatro mil ochocientos veinte, torre II, piso veinte, Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria del Directorio o Consejo Directivo de la **Fundación Social Astoreca**, en adelante la "Fundación", con la presencia de los siguientes miembros del Consejo: Felipe Larraín Aspillaga, Ignacio de Iruarrizaga Samaniego, Pelayo Larraín Aspillaga, José Manuel Poblete Jara, Rufino Melero Urrestarazu, Macarena Aresti Rodríguez, Pedro Tagle Quiróz, Francisco Javier Herrera Fernández, Roberto Lecaros Villarroel, Francisco Vial Bezanilla. Preside la sesión el Presidente del Consejo Directivo, señor Felipe Larrain Aspillaga y actúa como secretario el señor Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle. En esta ocasión, excusa su asistencia el señor Cristián Astoreca Correa. Asisten, especialmente invitados a esta sesión, los señores Francisco Javier Darraidou Aguirre, Francisco Vial Alessandri y Gonzalo Falcone Benavente. **I. <u>Formalidades de citación</u>**. El señor Presidente señaló que, habida cuenta de la presencia de diez de los directores de la Fundación, existía quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos, razón por la cual se declaró abierta la sesión. Asimismo, señaló que la sesión fue convocada por teléfono a todos los

Código de Verificación: 20240523152827CBE

directores de la Fundación. **II. <u>Renovación del Consejo Directivo</u>.** El señor Presidente indicó que con fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno se celebró la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación, cuya acta se redujo a escritura pública el veintiséis de noviembre del mismo año en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en la que se renovó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo hasta el mes de diciembre del dos mil veintidós. Agregó el señor Presidente que, habiéndose cumplido el período de duración antes señalado, corresponde la renovación de los miembros del Consejo Directivo. **Acuerdo:** La unanimidad de los miembros presentes del Consejo Directivo acordaron en la designación de los siguientes miembros del Consejo Directivo: Uno) Felipe Larraín Aspillaga; Dos) Gonzalo Falcone Benavente; Tres) Pedro Tagle Quiróz; Cuatro) Roberto Lecaros Villarroel; Cinco) Francisco Darraidou Aguirre; Seis) Francisco Vial Alessandri; Siete) Ignacio de Iruarrizaga Samaniego; Ocho) Macarena Aresti Rodríguez; Nueve) Rufino Melero Urrestarazu; Diez) Pelayo Larrain Aspillaga; y, Once) Francisco Herrera Fernández. **III. <u>Revocación del Poderes</u>.** A continuación, el señor Presidente indicó que, en virtud de la salida de don Oscar Boettiger Philipps del Consejo del Colegio San Juan y de la Salida de don Francisco Vial Bezanilla del Consejo Directivo de la Fundación, es necesario revocar sus poderes. **Acuerdo: a)** La unanimidad de los directores presentes acordó revocar la designación de don Oscar Boettiger Philipps como apoderado del Grupo B de la Fundación y también revocar

Código de Verificación: 20240523152827CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
- CB -

20240409102624CBE

todos los poderes que le fueron otorgados por la Fundación, especialmente aquellos otorgados en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública el veinte de diciembre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; y, **b)** La unanimidad de los directores presentes acordó revocar la designación de don Francisco Vial Bezanilla como apoderado del Grupo A de la Fundación y también revocar todos los poderes que le fueron otorgados por la Fundación, especialmente aquellos otorgados en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública el veinte de diciembre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **IV. <u>Designación de apoderado</u>.** A continuación, el señor Presidente hace presente que en virtud de la designación de Francisco Vial Alessandri como Director de la Fundación, es necesario designarlo como apoderado del Grupo A de esta. **Acuerdo:** La unanimidad de los directores presentes acordó designar a Francisco Vial Alessandri, cédula de identidad número catorce millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, como apoderado del Grupo A de la Fundación, con las facultades y forma de actuación indicados para esta clase de apoderados en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública el veinte de diciembre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín

Código de Verificación: 20240523152827CBE

Urrejola, y su ampliación acordada por la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública el veintiséis de noviembre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **V. <u>Designación de cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio, y por tanto de la Fundación</u>**. El Secretario continuó su exposición haciendo presente a los directores sobre la necesidad de elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, y que lo serán también de la Fundación. Al efecto, propuso a los Directores designar a don Felipe Larraín Aspillaga como Presidente del Directorio, a don Ignacio de Iruarrizaga Samaniego como Vicepresidente del Directorio, a don Rufino Melero Urrestarazu como Tesorero del Directorio, y a don Francisco Herrera Fernández como Secretario del Directorio. **<u>Acuerdo</u>**. El Secretario ofreció la palabra a los señores Consejeros, quienes luego de una breve deliberación, acordaron por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta del Secretario y designar a don Felipe Larraín Aspillaga como Presidente del Consejo Directivo, a don Ignacio de Iruarrizaga Samaniego como Vicepresidente del Consejo Directivo, a don Rufino Melero Urrestarazu como Tesorero del Consejo Directivo, y a don Francisco Herrera Fernández como Secretario del Consejo Directivo. Los señores Felipe Larraín Aspillaga, Ignacio de Iruarrizaga Samaniego, Rufino Melero Urrestarazu y Francisco Herrera Fernández agradecieron a los

Código de Verificación: 20240523152827CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835 piso 18 Santiago
- CB -

20240409102624CBE

presentes por sus designaciones, y asumieron de inmediato sus funciones. **V. <u>Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura pública</u>.** Finalmente, el Directorio acordó, por unanimidad de los miembros presentes, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la sesión, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación por los señores directores. Asimismo, se acordó facultar a don Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle y a don Nicolás Donoso Gardeweg, para que, uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Se faculta, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. **VI. <u>Término de la sesión</u>.** No habiendo más materias que tratar, el señor Presidente agradeció a los presentes por su asistencia y puso término a la sesión extraordinaria de directorio siendo las once horas.". Hay firmas de Felipe Larraín Aspillaga, Ignacio de Iruarrizaga Samaniego, Pelayo Larraín Aspillaga, José Manuel Poblete Jara, Rufino Melero Urrestarazu, Macarena Aresti Rodríguez, Pedro Tagle Quiróz, Francisco Javier Herrera Fernández, Roberto Lecaros Villarroel, Francisco Javier Darraidou Aguirre, Francisco Vial Alessandri, Francisco Vial Bezanilla, Gonzalo Falcone Benavente y Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle.

Código de Verificación: 20240523152827CBE

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 1°
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.

Se da copia. Doy fe.-

NICOLÁS DONOSO GARDEWEG

C.I.N° 19.514.601-2

Certifico que la escritura que en copia antecede, repertorio **10.468-2024** de fecha 08 de abril 2024, no tiene a la fecha, anotaciones que revoquen o anulen lo contenido en ella.
Santiago, 28 de mayo 2024.-

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 16
Santiago
- CB -

Nº Rep. : 10.468-2024
Nº Copias : 1
Derechos $:
Boleta Nº : 97.100

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 16
Santiago
- CB -

Código de Verificación: 20240523152827CBE

Para verificar este documento ingrese a:
www.notariasanmartin.cl
20240523152827CBE